



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024) – que el pasado 01/04/2024 se recibió vía correo electrónico memorial suscrito por el demandado JAIRO DEL CRISTO ROMERO LOPEZ a través del cual solicita se le dé notificado por conducta concluyente, del cual no hay constancia de habersele notificado la demanda. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	MONICA PATRICIA ROMERO GUERRERO
DEMANDADO	JAIRO DEL CRISTO ROMERO LOPEZ y ANA JULIA GUERRERO BALLESTEROS y RAFAEL ECHEVERRIA CADRASCO.
RADICADO	44-430-31-84-001-2023-00123-00

Visto el informe secretarial y revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda al demandado JAIRO DEL CRISTO ROMERO LOPEZ.

Ahora bien, con ocasión al escrito allegado por el demandado señor JAIRO DEL CRISTO ROMERO LOPEZ, se deduce que el accionado está enterado de la existencia del proceso, razón por la cual, se le tendrá por notificado por conducta concluyente del presente proceso a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el proceso que se estudia es un verbal de primera instancia, por tal razón, el demandado debe actuar en el mismo por medio de apoderado judicial conforme al art. 73 del C.G.P.

Por último, en aras de evitar la parálisis del proceso se le requiere al extremo demandante a efectos de surta la notificación de la demanda respecto de los señores ANA JULIA GUERRERO BALLESTEROS y RAFAEL ECHEVERRIA CADRASCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez